



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
Nº 175-2025-CU-UNAP
Iquitos, 10 de noviembre de 2025**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 7 de noviembre de 2025, que acordó autorizar el viaje en comisión de servicio a la ciudad Salvador de Bahía, República Federativa de Brasil, del 10 al 15 de noviembre de 2025, de don Walter Gerald Rodríguez Noriega, de doña Heydi Mariel Paredes Isuiza, de doña Martha Isabel Vásquez Mesía y de doña Selva Libertad Díaz Vásquez, docentes contratados y ordinarios adscritos a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 687-2025-VRAC-UNAP, presentado el 14 de octubre de 2025, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, solicita al rector autorizar el viaje a la ciudad Salvador de Bahía, República Federativa de Brasil, de don Walter Gerald Rodríguez Noriega, docente contratado, de doña Heydi Mariel Paredes Isuiza, docente auxiliar a tiempo completo, de doña Martha Isabel Vásquez Mesía, docente principal a dedicación exclusiva y de doña Selva Libertad Díaz Vásquez, docente auxiliar a tiempo completo, adscritos a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), para que participen como ponentes en la modalidad trabajos académicos con el trabajo intitulado "Entre la vocación y la precariedad: Un estudio sobre las condiciones laborales docentes en Loreto, Perú", en el evento internacional denominado "XIV Seminário Internacional Da Rede Estrado", que se realizará del 11 al 14 de noviembre de 2025;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuya sigla es UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestra región y del país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. La UNAP es persona jurídica de derecho público. La sede institucional está ubicada en la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas de la región Loreto; da en la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas de la región Loreto;

Que, entre los principios que rige a las universidades, el artículo 5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, lo señala: autonomía, mejoramiento continuo de la calidad académica, internacionalización, pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social y ambiental, concordantes con el artículo 4 del Estatuto de la UNAP;

Que, es importante resaltar que la participación de los docentes en estos eventos académicos internacionales representa una valiosa oportunidad para el fortalecimiento profesional de los mismos, impactando positivamente en la calidad de la enseñanza, la investigación y el posicionamiento de nuestra Universidad en el ámbito internacional en lo académico y científico;

Que, el literal o) del artículo 227 señala que el docente tiene derecho a recibir facilidades necesarias para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad, así como a congresos, certámenes científicos y programas recreacionales;

Que, el Consejo Universitario tiene como atribución de autorizar, ratificar o suspender los viajes internacionales en comisión de servicios para las autoridades, docentes y personal no docente de la UNAP, previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos exigidos por Ley y los reglamentos correspondientes;

Que, las autorizaciones de viaje al exterior de los funcionarios y servidores públicos deben ser autorizadas mediante resolución de la autoridad competente de la Entidad; y deben ser publicados en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 18 de Constitución Política del Perú, dispone que [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; por lo que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes régimenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico, decisión además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario Nº 175-2025-CU-UNAP

Que, por las consideraciones expuestas, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 7 de noviembre de 2025, acordó autorizar el viaje en comisión de servicio a la ciudad Salvador de Bahía, República Federativa de Brasil, del 10 al 15 de noviembre de 2025, de don Walter Gerald Rodríguez Noriega, docente contratado, de doña Heydi Mariel Paredes Isuiza, docente auxiliar a tiempo completo, de doña Martha Isabel Vásquez Mesía, docente principal a dedicación exclusiva y de doña Selva Libertad Díaz Vásquez, docente auxiliar a tiempo completo, adscritos a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), para que participen como ponentes en la modalidad trabajos académicos con trabajo intitulado "Entre la vocación y la precariedad: Un estudio sobre las condiciones laborales docentes en Loreto, Perú", en el evento internacional denominado "XIV Seminário Internacional Da Rede Estrado", que se realizará del 11 al 14 de noviembre de 2025;

Que, es necesario precisar que los gastos que irrogue la participación, serán asumidos por los mencionados docentes;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje en comisión de servicio a la ciudad Salvador de Bahía, República Federativa de Brasil, del 10 al 15 de noviembre de 2025, de don **Walter Gerald Rodríguez Noriega**, docente contratado, de doña **Heydi Mariel Paredes Isuiza**, docente auxiliar a tiempo completo, de doña **Martha Isabel Vásquez Mesía**, docente principal a dedicación exclusiva y de doña **Selva Libertad Díaz Vásquez**, docente auxiliar a tiempo completo, adscritos a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), para que participen como ponentes en la modalidad trabajos académicos con el trabajo intitulado "Entre la vocación y la precariedad: Un estudio sobre las condiciones laborales docentes en Loreto; Perú", en el evento internacional denominado "XIV Seminário Internacional Da Rede Estrado", que se realizará del 11 al 14 de noviembre de 2025, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que los docentes mencionados en el artículo primero, tienen quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de su retorno, para presentar el informe detallado de su participación ante el Consejo Universitario (CU).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL